

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1228-09-R.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

el Oficio Nº 026-2009-OCTI-UNAC recibido en el Rectorado el 10 de noviembre de 2009, mediante el cual el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional propone el desplazamiento, vía rotación, de la servidora administrativa, Técnico "B", doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Capítulos IV "Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa", V "De la Progresión en la Carrera" y VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78º, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, mediante Resolución Nº 688-2007-R del 09 de julio de 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Nº 1175-08-R del 29 de octubre de 2008, se dispuso en vía de regularización, a partir del 20 de febrero de 2007, la rotación de la servidora administrativa nombrada en el cargo de Secretaria II, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "B", doña LUZ LUCILA GAMARRA SILVA DE MARTÍNEZ, de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Información y Relaciones Públicas de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, el Director de la Oficina de Información y Relaciones Públicas, con Oficio N° 0582-2009-O.I.RR.PP./UNAC de fecha 11 de noviembre de 2009, aprueba la rotación de la precitada servidora administrativa, a solicitud del Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 924-2008-OP (Expediente N° 140365) recibido de la Oficina de Personal el 11 de noviembre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º DISPONER, en vía de regularización, a partir del 01 de noviembre de 2009, la rotación de la servidora administrativa nombrada en el cargo de Secretaria II, Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "B", doña **LUZ LUCILA GAMARRA SILVA DE MARTÍNEZ**, de la Oficina de Información y Relaciones Públicas, a la **Unidad de Gestión y Negociación de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional** de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; y

cc. demás dependencias académico-administrativas.